


Requisitos para la devolución del impuesto a las ganancias de la 1ra.cuota del S.A.C del 2016

- El contribuyente no debe tener ningún tipo de deuda en sus declaraciones juradas en los períodos del 2014 y 2015. Por lo tanto, deberán estar al día ante la AFIP: no poseer deudas ejecutables, no haber sido ejecutado fiscalmente ni condenado (o con condena firme), por multas por defraudación fiscal en el periodo mencionado.
- No haber adherido, en los períodos fiscales 2014 y 2015 al régimen de exteriorización Ley 26860 (CEDIN), ni a planes de pago particulares otorgados por AFIP (art.32 de la Ley 11.683)
- La AFIP verificará:
 - La presentación de la totalidad de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos del 2014 y 2015, respecto de los impuestos en los cuales se encuentre inscripto.
 - La Inexistencia de deudas liquidas y exigibles correspondientes a las obligaciones impositivas, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

¿Cómo solicitar el beneficio de contribuyentes cumplidores?

- Ingresar a la página de la AFIP, www.afip.gob.ar, con CUIL y clave fiscal con nivel de seguridad 3.
- Constituir domicilio fiscal electrónico.
- La adhesión se realizará en el módulo "**Sistema Registral**", dentro de este módulo ir a **Registro Tributario**, opción **Administración de e-mails y Administración de teléfonos**, allí se deberá informar una dirección de correo electrónico y un número de celular.

▶ Listado de contribuyentes asociados		
Seleccione	Identificador	Razón Social / Nombre Apellido
	.	

- Luego, ir a la opción “**Características especiales**” seleccionar “**Ley 27.260 – Beneficio contribuyentes cumplidores**”.

Administrar Características y Registros Especiales:

Registro: REGISTRO DE CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES - LEY 27.260

Descripción	Alta desde	Alta hasta
361-LEY 27.260 ART.63- EXENCIÓN GANANCIAS 1ER CUOTA SAC 2016	8/2016	

Mensaje informativo general

Sr Ciudadano, si usted ha cumplido con sus obligaciones fiscales tiene derecho a uno de los siguientes beneficios:

- Exención del pago del impuesto sobre los Bienes Personales para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 y la devolución de los anticipos de 2016 que hubiera cancelado de corresponder, ó
- Exención del impuesto a las Ganancias aplicable a la primera cuota del aginaldo del año 2016.

Tenga en cuenta que si opta por la exención de bienes y la devolución de sus anticipos 2016 pagados:

- Necesitamos que nos indique si quiere que el monto de los anticipos se acredite en una cuenta bancaria (caracterización 364) ó si prefiere que lo mantengamos en su cuenta corriente tributaria como un saldo de libre disponibilidad (caracterización 360).
- Recuerde que si paga los anticipos a través de débito automático en cuenta o en tarjeta de crédito, debe comunicarse con su banco para solicitar la suspensión.
- Recuerde que el beneficio para cumplidores, es incompatible con la declaración voluntaria y excepcional de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en exterior (art 36 Ley 27260).

[Aceptar](#)

[Agregar](#)
[Dar de baja](#)
[Domicilio](#)

[<< Volver](#)
[Deshacer](#)
[Finalizar trámite](#)

En dicha sección, podrás indicar en qué situación te encontrarás:

- a) Ley 27.260, art 63 – Solicitud de exención en el impuesto a los bienes personales (Período fiscal 2016, 2017 y 2018) con acreditación de anticipos como saldo de libre disponibilidad.
- b) **Ley 27.260, art 63 – Solicitud de exención en el impuesto a las ganancias – 1ra.Cuota del SAC período fiscal 2016.**

- c) Ley 27.260, art 63 – Solicitud de exención en el impuesto a los bienes personales – responsable sustituto.
 - d) Ley 27.260, art 63 – Solicitud de exención en el impuesto a los bienes personales (Período fiscal 2016, 2017 y 2018) con devolución de anticipos en cuenta (CBU).
- Luego deberás acceder al servicio “**SIRADIG TRABAJADOR**” y reenviar el **formulario 572** que contiene la siguiente leyenda:

A - INFORMACIÓN PARA LA PERSONA O ENTIDAD DESIGNADA PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCIÓN

Agente de Retención: 30663501212 - METROVIAS SA

Sr. Agente de Retención, declaro ser beneficiario de la exención del impuesto a las ganancias aplicable a la primera cuota del SAC correspondiente al período fiscal 2016 dispuesta por la Ley 27.260 en el tercer párrafo del artículo 63. Queda Ud. debidamente notificado.

*Ante cualquier duda contactarse con **Administración de Personal** a los internos 6314, 6308, 6306 y 6313.*